

CONTRATO DE CONCESIÓN CON/ADQ/011/2026 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. MARÍA CRISTINA RUÍZ LAGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.A) ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.B) EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII, DEL DECRETO ARRIBA CITADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

I.C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

I.D) QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2.9 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2/2026 SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL ACTO DE FALLO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026 EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

I.E) LA CUOTA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 436-LXVI, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, PUBLICADO EN EL ALCANCE CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

I.F) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ÚTS-970701-HT4 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.G) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Y  
D  
R  
L. C. S. H. U.  
A  
F  
g



II. DE "LA CONCESIONARIA":

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS ESTIPULACIONES.

II.2 SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES: LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO.

II.3 SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES: LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

III.2 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, LA QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A "LA CONCESIONARIA" LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA QUE INGRESE A LA INSTITUCIÓN.

"LA CONCESIONARIA" DEBERÁ ATENDER EL ESTABLECIMIENTO DE MANERA PRESENCIAL Y PRESENTAR UN PADRÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORARÁN EN EL ESPACIO DESTINADO PARA LA PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, EN EL CUAL SE SEÑALEN SUS DATOS GENERALES, ASÍ COMO UNA CARTA RESPONSIVA RESPECTO DE LA CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR DENTRO DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA CONCESIONARIA" NO PERMITIRÁ EL ACCESO AL ÁREA DE TRABAJO A PERSONAS AJENAS A SU PLANTILLA LABORAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD". LA CONCESIÓN DEL ESPACIO DENOMINADO PAPELERÍA NO IMPLICA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL MISMO; LA POSESIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. - "LA CONCESIONARIA" PAGARÁ A "LA UNIVERSIDAD" LA CUOTA DE CONCESIÓN DETERMINADA EN EL DECRETO NÚMERO 436-LXVI, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, PUBLICADO EN EL ALCANCE CUATRO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL MONTO CORRESPONDE A 37.22 VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,064.88 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), POR EL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO DE PAPELERÍA DESIGNADO, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE LUZ Y AGUA. DICHA CANTIDAD DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS NATURALES DE CADA MES, EN LA CAJA DE "LA UNIVERSIDAD", DEBIENDO RECIBIR COMPROBANTE DE PAGO. LA FALTA DE PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS CONSTITUIRÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD".

Handwritten signature and initials on the right margin.

Eliminado dos párrafos, uno de tres renglones y uno de dos renglones en el contrato, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC y domicilio particular.

RESPECTO AL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2026, SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 25% DEBIDO AL RECESO ACADÉMICO EN DICHS PERIODOS, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL DECRETO NÚMERO 436-LXVI ANTES REFERIDO.

TERCERA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN EL HORARIO DE 7:00 A 19:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, Y LOS SÁBADOS DE 8:00 A 14:00 HORAS. EL SERVICIO NO PODRÁ SUSPENDERSE EN NINGÚN DÍA DEL CALENDARIO ESCOLAR, SALVO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. QUE SE SUSPENDAN CLASES EN "LA UNIVERSIDAD".
2. POR AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

CUARTA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A EXHIBIR LA LISTA DE PRECIOS DE TODOS SUS PRODUCTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS AL PÚBLICO DESDE EL INICIO DE LA JORNADA, DEBIDAMENTE UBICADA EN UN LUGAR VISIBLE PARA TODOS LOS CLIENTES. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE DICHA LISTA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LOS PRECIOS SÓLO PODRÁN MODIFICARSE CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UTSH, EL CUAL PODRÁ APROBAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PROPUESTAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y SE CONSIDEREN RAZONABLES, TOMANDO EN CUENTA UN INCREMENTO JUSTO QUE NO EXCEDA EL VALOR DE MERCADO COMERCIAL LOCAL O DE LA ZONA, Y PROCURANDO EN TODO MOMENTO APOYAR A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

QUINTA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A VENDER EXCLUSIVAMENTE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y LOS SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERITARIA Y A TODA PERSONA QUE LO REQUIERA, NO PODRÁ VENDER O EXPENDER NINGÚN TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, CIGARRILLOS Y DEMÁS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY. DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES DE LIMPIEZA Y ORDEN EL ESPACIO QUE LE ES OTORGADO.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO A "LA CONCESIONARIA", ASÍ COMO AL PERSONAL A SU CARGO Y A SUS PROVEEDORES, PARA QUE DESARROLLEN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU TRABAJO DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. DICHAS PERSONAS, POR NINGUNA RAZÓN, PODRÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" EN HORARIOS O FECHAS EN QUE ÉSTA SE ENCUENTRE CERRADA, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A VENDER EXCLUSIVAMENTE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ASÍ COMO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, TANTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO A CUALQUIER PERSONA QUE LO REQUIERA.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "LA CONCESIONARIA" VENDER O EXPENDER ALIMENTOS, BEBIDAS, CIGARRILLOS Y CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PROHIBIDA POR LA LEY.

ASIMISMO, "LA CONCESIONARIA" SE COMPROMETE A MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, ORDEN Y SEGURIDAD EL ESPACIO FÍSICO QUE LE HA SIDO OTORGADO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON LOS EQUIPOS DESCRITOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO 1)

"LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ PERMITIR EL ACCESO DE PERSONAS AJENAS A SU PLANTILLA SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

OCTAVA. – “LA CONCESIONARIA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, QUE INCLUYE PAPEL, CONSUMIBLES Y REFACCIONES Y COSTOS DESCRITOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO 1)

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MODIFICATORIO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE. DICHA GARANTÍA TENDRÁ COMO FINALIDAD ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS. LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DECIMA. - “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA A OTORGAR 500 IMPRESIONES Y 500 COPIAS DE FORMA MENSUAL AL PERSONAL QUE SEAN DESIGNADOS POR “LA UNIVERSIDAD”, LAS CUALES SON INTRANSFERIBLES Y EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE LAS ÁREAS AUTORIZADAS POR “LA UNIVERSIDAD”. MEDIANTE EL VALE CORRESPONDIENTE FIRMADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO “LA UNIVERSIDAD” NO CUBRIRÁ CANTIDAD ALGUNA POR COPIAS EXPEDIDAS AL PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA. – “LA CONCESIONARIA” SE OBLIGA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO A SU PERSONAL, A CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; A UTILIZAR EQUIPOS DE BAJO CONSUMO ELÉCTRICO; Y A HACER BUEN USO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ESPACIO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, DEBIENDO SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE “LA UNIVERSIDAD” EN ESTA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN NECESARIA PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, CORRERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DE “LA CONCESIONARIA”, SIN QUE DICHS GASTOS PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO APORTACIONES A FAVOR DE “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. - “LA CONCESIONARIA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, DETERIOROS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN EN EL ESPACIO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, ASÍ COMO EN LAS INSTALACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS SE PRODUZCAN O GUARDEN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA. - “LA CONCESIONARIA” NO PODRÁ ALTERAR O MODIFICAR EL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA EFECTUAR INSTALACIONES FIJAS O PERMANENTES, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE LAS INSTALACIONES FIJAS O PERMANENTES EFECTUADAS POR “LA CONCESIONARIA”, QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN SER RETIRADAS DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, ÉSTAS QUEDARÁN EN BENEFICIO DE “LA UNIVERSIDAD”, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Quiz', 'C. S. S.', and 'g']*

DÉCIMA SEXTA. - A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS POSTERIORES, A RETIRAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE HAYA INSTALADO EN EL ESPACIO OTORGADO Y QUE SEA PROPIEDAD DE "LA CONCESIONARIA", EN CASO CONTRARIO, PAGARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL Y CONSISTENTE EN \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DE RETRASO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS NO RELACIONADOS CON EL SERVICIO QUE PRESTA EN EL ESPACIO OTORGADO.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ EN TODO TIEMPO Y MOMENTO EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL ESTADO FÍSICO DE USO Y FUNCIONAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA EL ESPACIO QUE HA SIDO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUMPLIR, INCLUIDO SU PERSONAL, TODAS Y CADA UNA DE LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EXTERNA, QUE LE SEAN APLICABLES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.

VIGÉSIMA. "LA CONCESIONARIA" Y SU PERSONAL POR NINGÚN MOTIVO NI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FOTOCOPIARÁN LIBROS COMPLETOS, EN CASO CONTRARIO ESTARÁN SUJETOS A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA - EN EL CASO DE QUE, POR PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, SANITARIOS O FISCALES IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA", SE PROCEDA A CLAUSURAR EL ESPACIO OTORGADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAPELERÍA, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR EL BUEN PRESTIGIO DE "LA UNIVERSIDAD".

LO ANTERIOR NO SUSPENDERÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CONTINUARÁN GENERÁNDOSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADOS DEL MISMO. ASIMISMO, LO AQUÍ ESTABLECIDO NO OBSTA PARA QUE, ADEMÁS, "LA CONCESIONARIA" DEBA CUBRIR A "LA UNIVERSIDAD" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON TAL CONDUCTA SE GENEREN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y EN NINGÚN CASO LABORAL. EL PERSONAL ASIGNADO O CONTRATADO POR "LA CONCESIONARIA" ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "LA UNIVERSIDAD" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN CONSECUENCIA, "LA UNIVERSIDAD" NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "LA CONCESIONARIA" NI CON EL PERSONAL DE ÉSTA, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONSTITUIRÁN CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR MOTIVOS IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA", ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS SIGUIENTES:

- A) EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS DE "LA UNIVERSIDAD";
- B) EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA APORTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C) INCURRIR EN VIOLACIONES A LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES;
- D) NO LIBERAR Y DEJAR A SALVO A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONFLICTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, FISCAL O CIVIL Y/O CUALQUIER OTRO QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;

EN CASO DE PRESENTARSE UNA O MÁS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS, "LA UNIVERSIDAD" NOTIFICARÁ A "LA CONCESIONARIA", Y DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN. EN CONSECUENCIA, "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ ENTREGAR EL ESPACIO EN CONCESIÓN, ASÍ COMO EL MOBILIARIO PROPIEDAD DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE ENCUENTRE EN ÉL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONSTITUIRÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE ELLAS, LAS SIGUIENTES:

- A. EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE "LA CONCESIONARIA".
- C. EL CIERRE PARCIAL O DEFINITIVO DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A CUBRIR A "LA UNIVERSIDAD" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSAREN CON TAL MOTIVO.

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ACTUANDO CON TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD, Y OBSERVANDO LAS NORMAS INTERNAS APLICABLES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y PODRÁ DAR LUGAR A SANCIONES, INCLUIDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA CONCESIONARIA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2026 CONCLUYENDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. Y SERÁ PRORROGABLE HASTA POR 1 MES, SIEMPRE Y CUANDO EL RESULTADO DE EVALUACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UTSH SEAN FAVORABLES.

TRIGÉSIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ÉL, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA

.- "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAQUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"

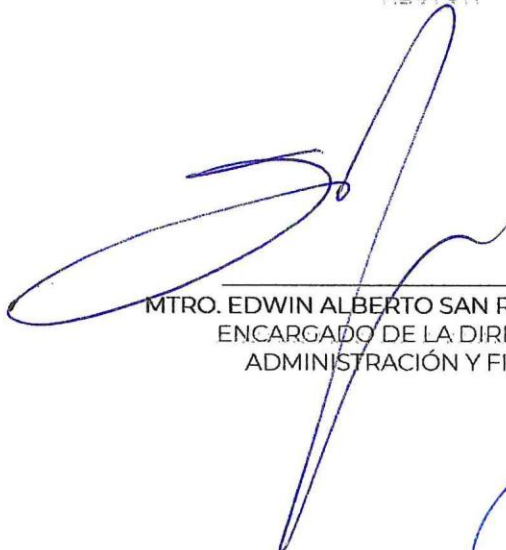
POR "LA CONCESIONARIA"

  
\_\_\_\_\_  
ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA CRISTINA RUÍZ LAGOS

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GERSON GERARDO GÓMEZ ESPINOSA  
ABOGADO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CON/ADQ/011/2026, ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "LA CONCESIONARIA" C. MARÍA CRISTINA RUÍZ LAGOS, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026 Y SON LAS QUE UTILIZAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS